

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 910

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, en telegrama del 5 del actual, me dice lo que sigue:

“Esta Dirección General llama la atención de V. S. acerca de la Real orden fecha 1.º del actual, publicada en la *Gaceta* del 4 del mismo mes, relativa á la manera de tramitar las peticiones de obras motivadas por la crisis agraria recomendándole se publique dicha Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las corporaciones y particulares.”

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 6 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La circunstancia de ser muchos los pueblos perjudicados por la sequia experimentada en los dos últimos meses ha hecho que sean innumerables las peticiones de Diputados, Gobernadores, Alcaldes, contribuyentes y otras personalidades, que solicitan la pronta ejecución de obras públicas como remedio á los males propios de la crisis agraria.

En muchos sitios las lluvias generales de Abril no han bastado para

poner término á esos males, y así no es de extrañar que continúen llegando á este Ministerio multitud de súplicas en demanda de trabajo.

No es fácil, por la sola enumeración de las desdichas que sufre una comarca, discernir cuáles sean los pueblos más necesitados de tal clase de auxilios, puesto que á veces podrán ejercitarse con fruto las iniciativas privadas, ya distribuyendo socorros, ya emprendiendo obras ó industrias que den ocupación á los jornaleros, y en otros pueblos no será posible nada de esto, ó no lo será en la medida necesaria.

Constituye, pues, un motivo de demora en el despacho de esas peticiones la incertidumbre en que la Administración central suele encontrarse hasta que obtiene respecto á cada caso todos los datos que permiten juzgar si es ó no procedente la inmediata ejecución de una obra pública que, por no figurar en los planes del año actual ó por otra causa cualquiera, no puede calificarse de interés preferente.

En vista de esto, y á fin de normalizar este servicio, descartando del mismo prácticas que pudieran reputarse viciosas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

No se atenderá petición alguna relativa á obras por administración que no venga por conducto del Gobernador, quien, después de oír el parecer del Ingeniero Jefe de la provincia, informará de oficio, detallando aquellas circunstancias que permitan comprobar si la obra de que se trate merece ó no atención preferente, habida cuenta de las que se hallan sin construir en la provincia, y si resulta de necesidad y eficacia reconocidas para aliviar la crisis obrera en la región donde habrá de construirse.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1905.—Vadillo.

Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 4 de Mayo de 1905.)

Núm. 898

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

ANUNCIO.

Autorizada esta Junta por Real orden de 14 de Febrero y 14 de Abril

último para proceder al derribo y nueva construcción del Hospital de Nuestra Señora de la Merced, de Coca, ha acordado señalar el día 14 de Junio próximo y hora de las once y treinta minutos para proceder á la subasta pública, que tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia; bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Vicepresidente de la Junta.

El presupuesto de construcción del nuevo edificio en su totalidad, comprendiendo el edificio principal y pabellón de enfermedades epidémicas, asciende á 32.511'60 pesetas, tipo de la subasta; y el de derribo del Hospital de Coca se ha presupuestado en 2.149'21 pesetas, y en el de 4:180 el valor de los materiales aprovechables.

La subasta, que será única para la edificación, derribo y aprovechamiento de materiales, versará sobre la rebaja en el presupuesto de ejecución para la parte de nueva edificación y sobre la baja en el presupuesto de derribo ó mayor valor de los materiales aprovechables; adjudicándose al mejor licitador, teniendo en cuenta el beneficio total que se obtenga.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase undécima ó reintegrado con póliza y en pliegos cerrados, durante la primera media hora, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañando resguardo de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe total del presupuesto ó sean 1.942 pesetas, la cédula personal y el recibo de la contribución, que previene la Real orden del 7 de Octubre del año último, cuyo 5 por 100, se elevará al 10 por adjudicatario, según el pliego de condiciones.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, en el acto se abrirá licitación verbal por media hora entre los firmantes de las mismas, adjudicándose á favor del mejor licitador.

Todos los gastos de publicación de anuncios, subasta y escritura pública, son de cuenta del rematante.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económico-facultativas estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría Administración de la Junta provincial, calle de la Asunción, núms. 6 y 8 (Corralillo de San Clemente).

Segovia 29 de Abril de 1905.—El

Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha..... (en letra), y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de derribo y nueva construcción del Hospital de Nuestra Señora de la Merced, de la villa de Coca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones:

- 1.º La construcción del Hospital ó sea el edificio principal y pabellón de epidemias, por la cantidad de pesetas, céntimos (en letra).
- 2.º El derribo del antiguo Hospital, por pesetas, céntimos (en letra).
- 3.º Y ofrece por el aprovechamiento de materiales la cantidad de pesetas, céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente:

Núm. 896

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de consumos vigente, la oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual segundo trimestre, de su cupo anual de consumos dentro del propio período; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia 4 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Pla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en la primera quincena del mes de Marzo de 1905, en la construcción del camino vecinal de Riaza á Riofrio de Riaza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal	JORNALES		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Listero.....	Pedro Gómez.....		13	2'50	32'50	65
Capataz.....	Francisco Redondo.....		13	>	32'50	
			26	2'50	65	
Barrenero...	Domingo Redondo.....		13	2'25	29'25	146'25
	Pedro Redondo.....		13	>	29'25	
	Angel Redondo.....		13	>	29'25	
	Lorenzo Gomez.....		13	>	29'25	
	Tomás Gomez.....		13	>	29'25	
				65	2'25	
Capataz.....	José Redondo.....		8	2	16	16
Peón.....	Baltasar Rodriguez....		8	1'75	14	1.108'21
	Alejandro Gomez.....		8	>	14	
	Pedro Garcia.....		13	>	22'75	
	Cayetano Sanz.....		7	>	12'25	
	Domingo Martin.....		13	>	22'75	
	Felix Escudero.....		9	>	15'75	
	Pedro Villa.....		11	>	19'25	
	Pascual Bernao.....		7	>	12'25	
	Juan Muñoz.....		8	>	14	
	Pedro Muñoz.....		8	>	14	
	Fidel Illana.....		7	>	12'25	
	Ildefonso Montero.....		8	>	14	
	Vicente Herrero.....		8	>	14	
	Gregorio Herrero.....		7	>	12'25	
	Zacarias Villalvilla.....		8	>	14	
	Tomás de Frias.....		6	>	10'50	
	Francisco Cerrinegro...		5	>	8'75	
	Lorenzo Garcia.....		8	>	14	
	Gerónimo Liceras.....		8	>	14	
	Nicolás Liceras.....		8	>	14	
	Dionisio Puertas.....		7	>	12'25	
	Mannel Puertas.....		7	>	12'25	
	Narciso Gomez.....		9	>	15'75	
	Luis Gomez.....		8'25	>	14'45	
	Primitivo Sanz.....		5	>	8'75	
	Hermenegildo Montes..		7	>	12'25	
	Esteban Liceras.....		8	>	14	
	José Martin Sanz.....		8	>	14	
	Pedro Gomez Guillen...		8	>	14	
	Florentino Heras.....		6	>	10'50	
	Tomás Asenjo.....		5	>	8'75	
	Gabriel Martin.....		8	>	14	
	Silvestre Rodriguez....		8	>	14	
Marcos Gonzalez.....		4	>	7		
Mariano Berzal.....		8	>	14		
Pablo Merino.....		8	>	14		
Agustin Martin.....		3	>	5'25		
Francisco Ballesteros...		8	>	14		
Federico Arranz.....		8	>	14		
Agliberto Gomez.....		8	>	14		
Antonio Muñoz.....		7	>	12'25		
Bruno Rodriguez.....		7	>	12'25		
Cándido Rodriguez.....		7	>	12'25		
Segundo Vega.....		7	>	12'25		
Nicolás Merino.....		7	>	12'25		
Pablo Arribas.....		7	>	12'25		
Teodoro Asenjo.....		7	>	12'25		
Braulio Muñoz.....		5	>	8'75		
Mannel Cerezo.....		6	>	10'50		
Teodoro Palomar.....		6	>	10'50		
Francisco Alonso.....		5	>	8'75		
Francisco Garcia.....		4'50	>	7'88		
Antonino Moreno.....		2	>	3'50		
Jesús Garcia.....		13	>	22'75		
Mariano Garcia.....		13	>	22'75		
Agustin Gonzalez.....		2	>	3'50		
Andrés Cuenca.....		2	>	3'50		
Felix Rodriguez.....		7	>	12'25		
Benito Sanz.....		7'50	>	13'13		
José Vicente.....		8	>	14		
Anselmo Gaitero.....		8	>	14		
Agustin Garcia.....		8	>	14		

Anacleto Heras.....	8	1'75	14
Felipe Serrano.....	6	>	10'50
Tinidad Serrano.....	8	>	14
Quirico Garcia.....	8	>	14
Benito Garcia.....	5	>	8'75
Ramon Rodriguez.....	4	>	7
Pablo Vicente.....	6	>	10'50
Antonio Serrano.....	8	>	14
Benito Montero.....	6	>	10'50
Antonio Rodriguez.....	8	>	14
Mariano Vicente.....	7	>	12'25
Ildefonso Valladolid....	5	>	8'75
Cipriano Sancho.....	8	>	14
Cándido Garcia.....	8	>	14
Eulogio Rodriguez.....	5	>	8'75
José Heras.....	4	>	7
Pablo Sanz.....	7	>	12'25
Lucio Rodriguez.....	4	>	7
Aniceto Sanz.....	6	>	10'50
Baltasar de Pablo.....	8	>	14
Antonio Garcia.....	8	>	14
Cipriano Montero.....	7	>	12'25
Vicente Heras.....	8	>	14
Ulpiano Serrano.....	8	>	14
Mariano Garcia Miño...	6	>	10'50
Serapio Heras.....	7	>	12'25
Marciano Vicente.....	7	>	12'25
Victor Sanz Rodriguez..	1	>	1'75
			633
			1'75
			1.108'21
Alfonso Rodriguez.....	8	1'50	12
Juan Martin.....	8	>	12
Juan Liceras.....	8	>	12
Tiburcio Muñoz.....	8	>	12
Oswaldo Moreno.....	8	>	12
Manuel Liceras.....	8	>	12
Vicente Escudero.....	7	>	10'50
			55
			1'50
			82'50
Victor Merino.....	8	1	8
Roque Sanz.....	7'50	>	7'50
Benigno Vicente.....	5	>	5
Juan Garcia.....	8	>	8
Gregorio Zafra.....	7	>	7
			35'50
			1
			35'50

Total..... 1.453'46

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS

A. D. Pedro Pardo, por su recibo núm. 1, de mechas, pólvora y dinamita..... 309'50

Total general..... 1.762'96

Importa esta lista las figuradas 1.762'96 pesetas.—Riaza 16 de Marzo de 1905.—El Encargado, Vicente López.—El Director de carreteras, Aurelio Ramirez. Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 792
COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Abril de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Caminos vecinales.—Laguna de Contreras á Sacramenia.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, de haberse terminado la ejecución del camino que une dichos pueblos y que ascendiendo el importe de las obras á 11.855 pesetas y 75 céntimos, cuya suma á más de 712 pesetas, á que ascienden los acopios hechos por el contratista en la travesía de Sacramenia, han de serle abonadas á éste, y que se está en el caso de designar un Sr. Diputado para que reconozca las obras, las que con arreglo á la legislación vigente, han de ser inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de obras públicas, á fin de que en su día sea abonada por el

Estado á la Diputación provincial la parte correspondiente á aquella suma, según el contrato; visto el informe de la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión, teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de la Excmo. Diputación y no estimando de inmediata urgencia la resolución del asunto, acuerda pase á dicho fin á la Asamblea en pleno.

Idem.—Consultado por el Sr. Director de carreteras provinciales respecto á la forma en que debieran ser conservadas las obras de construcción del camino vecinal de Laguna de Contreras á Sacramenia hasta que sean reconocidas por la Jefatura de obras públicas, á fin de que se abonen á la Excmo. Diputación por el Estado la parte que le corresponde, según el contrato con el mismo estipulado, y visto el informe de la Contaduría de fondos provinciales sobre el asunto, la Comisión, teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de la Excmo. Diputación y no estimando de inmediata urgencia la resolución de dicha consulta, acuerda pase á la de la Asamblea en pleno.

Personal.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Rubio, oficial de la sección de Cuentas, en solicitud de jubilación

ción fundado en un padecimiento que le priva en absoluto de poder dedicarse como hasta aquí á trabajos intelectuales, visto el informe de la Contaduría de fondos provinciales y el Reglamento de concesión de jubilación á los empleados de las oficinas de la Corporación provincial, la Comisión acuerda informar á la Asamblea en pleno que el solicitante tiene derecho á que se le conceda la pensión de 612 pesetas y 50 céntimos anuales, con cargo al art. 2.º capítulo 4.º del presupuesto provincial, á contar desde el día en que la repetida Diputación se sirva resolver en su caso afirmativamente, respecto á este expediente.

Idem.—Cumpliendo acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 4 de Octubre último, encargando á la Comisión provincial redactara y presentara en las primeras sesiones que aquella celebre unas bases de aumentos graduales de sueldos á los empleados de las oficinas y de recompensa á su competencia y laboriosidad, la Comisión acuerda presentar á la Asamblea en pleno en sus inmediatas sesiones el estudio hecho sobre el asunto.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Matabuena, Cuéllar, Sanquillo de Cabezas y Segovia.—Examinados los expedientes instruidos á instancia respectivamente de Aniceto Merino Sanz, Félix Velasco Pilar, Vicente Remondo Gómez y Mateo de la Calle Rubio, vecinos de dichos pueblos, por el orden que se indican, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia de los niños Mamados Paula Merino, Valentín Velasco, Eugenio Remondo y Mateo de la Calle, hijos respectivamente de cada uno de aquéllos y resultando que dichos niños reúnen las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de los recurrentes previas las formalidades que el Reglamento de dicho Establecimiento exige.

Moraleja de Cuéllar.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Mariano Ruano, en nombre de su esposa Ciriaca Arranz, en solicitud de que se le abone á ésta los haberes devengados por la misma, por la lactancia de la acogida del Establecimiento provincial de Beneficencia María Velasco, desde el mes de Septiembre hasta la fecha, visto el informe de la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acuerda ordenar la entrega con urgencia de la repetida niña en dicho Establecimiento, sin perjuicio de que por la madre de la misma sea dicha niña reclamada si de ella quisiera hacerse cargo y que se abone al recurrente por la lactancia de ésta el tiempo que legalmente y en la forma acostumbrada justifique ha sido lactada por su esposa.

Alienados.—Huertos.—Resultando haber ingresado en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, según se tenía acordado, Mariano Lucia, y que según comunicación del Juzgado de primera instancia del partido, no se ha acudido por la familia de aquél para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y según se le tenía ordenado, la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador que, por todos los medios de que pueda disponer, obligue á la familia del demente al cumplimiento del servicio indicado, y que de no poderlo conseguir, por la citada autoridad y de oficio, se subsane la falta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 17 de Abril de 1905.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 872

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica, urbana y pecuaria para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las referidas riquezas, presenten relaciones por duplicado en el término de quince días, desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acreditando su derecho por medio de documento; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Núm. 875

Alcaldía de Calabazas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, acompañando los documentos que acrediten su derecho inscriptos en el Registro de la propiedad del partido; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calabazas 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 871

Alcaldía de Castro de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1906, se hace preciso á todos los contribuyentes que hubieren experimentado variación alguna en su riqueza, presenten relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castro de Fuentidueña 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Elias Pecharromán.

Núm. 874

Alcaldía de Arcones.

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de este término en la confección de apéndices de amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana del mismo para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que la comprueben en el plazo de diez días improrrogables en su virtud, que se contarán éstos desde el en que este anuncio vea la luz pública en Boletín oficial de la provincia.

Arcones 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Salustiano Merino.

Núm. 873

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presentarán duplicadas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, con los documentos que acrediten su derecho; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de Ayuso 1.º de Mayo 1905.—El Alcalde, Frutos Maderuelo.

Núm. 876

Alcaldía de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, acompañando los documentos que acrediten su de-

recho, inscritos ó anotados en el Registro de la Propiedad del partido; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Claudio González.

Núm. 877

Alcaldía de Orejana.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base por los respectivos repartimientos del año 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica y urbana, presenten relaciones juradas por duplicadas y debidamente justificadas hasta el día veinte de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas; y cuyos documentos serán expuestos al público desde el día primero al quince de Junio siguiente para oír las reclamaciones que contra dichos apéndices se formulen.

Orejana 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Raimundo Martín.

Núm. 878

Alcaldía de Villoslada.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas pecuaria, rústica y urbana que han de servir de base para fijar las cuotas contributivas del próximo año de 1906, es necesario, que los contribuyentes hayan sufrido alteración en las citadas riquezas, presenten en forma legal y reglamentaria relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villoslada 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 882

Alcaldía de Basardilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para las contribuciones y repartimientos respectivos del año 1906, se hace preciso que los contribuyentes por uno y otro concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente justificadas, dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas por legítimas que sean.

Basardilla 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 879

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna; toda vez que sin necesidad de nuevo anuncio habrá de estar expuesto al público el apéndice desde el día primero hasta el quince de Junio próximo.

Lastras del Pozo 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Martín Bravo.

Núm. 883

Alcaldía de Honrubia.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones por duplicado con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Honrubia 2 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 884

Alcaldía de Anaya.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes

que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, debidamente justificadas en el plazo de quince días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Anaya 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Modesto Antón.

Núm. 885

Alcaldía de Valledado.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por dichos conceptos y año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en las suyas respectivas, presenten relaciones duplicadas con documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Valledado 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde.

Núm. 886

Alcaldía de Rapariegos.

Debiendo confeccionarse dentro del presente mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y al registro fiscal de edificios y solares para que sirvan de base á la contribución territorial en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración sobre expresados conceptos de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las respectivas relaciones duplicadas y acompañadas de los títulos de traslación de dominio, en que conste su inscripción ó anotación preventiva en el Registro de la propiedad del partido; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rapariegos 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 887

Alcaldía de la Matilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial, acompañando además los documentos legales que acrediten sus peticiones, y pasado el plazo preñado, no se admitirán.

Matilla 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 889

Alcaldía de Riaza.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan experimentado variación alguna en su riqueza, presenten relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Riaza 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Mucio Gil.

Núm. 890

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas por duplicado en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales, no serán admitidas.

Navares de Enmedio 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Núm. 856

Alcaldía de Navalilla.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año de 1906, se hace preciso á todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su respectiva riqueza, presenten relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navalilla 27 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antolín Vaquerizo.

Núm. 857

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder legalmente á la confección de los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana que han de servir de base para la riqueza en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relación por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el período de quince días; transcurridos que sean, no serán admitidas.

Castroserna de Arriba 27 de Abril de 1905.—El Alcalde, Enrique Martín.

Núm. 858

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana, base de los repartimientos que han de confeccionar para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteraciones en sus mencionadas riquezas, presenten relaciones duplicadas ajustadas á las prescripciones del reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo; transcurrido dicho día, se desestimarán cuantas se presenten.

San Martín y Mudrián 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Marcelo.

Núm. 859

Alcaldía de Cantimpalos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y que han de servir de base para la formación del repartimiento territorial y padrón urbano en el próximo ejercicio de 1906, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y reclamar dentro de dicho plazo aquellos que se consideren perjudicados; pues transcurrido que sea, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cantimpalos 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Núm. 860

Alcaldía de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha en que el *Boletín oficial* publique este anuncio; acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sepúlveda 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 861

Alcaldía de Vegas de Matute.

Habiendo de quedar confeccionado en el próximo mes de Mayo y expuestos al público en los primeros quince días del siguiente Junio, los apéndices al amillaramiento que servirán de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria, para el próximo año de 1906, se previene á los contribuyentes de este distrito que hubieren sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones debidamente justificadas acreditando á la vez tener pagados á la Hacienda y Registro de la propiedad los derechos de traslación de dominio de las fincas que sean objeto de alteración; en la

inteligencia de que después de transcurrido el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Vegas de Matute 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 862

Alcaldía de Encinas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho, inscritos ó anotados en el Registro de la propiedad del partido; una vez transcurrido el plazo prefijado, no será admitida ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Encinas 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Saturnino Torres.

Núm. 863

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.

Próxima la época en que por la Junta pericial ha de procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base sobre las riquezas de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas respectivas, presenten relaciones duplicadas en esta Secretaría durante el plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, debidamente justificadas según está prevenido por las disposiciones vigentes; pasado el plazo antes señalado, no serán admitidas las que se presentaren.

Fuentes de Cuéllar 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Núm. 864

Alcaldía de Muñoveros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la confección legal de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base para la riqueza imponible en el próximo ejercicio de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relación por duplicado legalmente justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Muñoveros 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

Núm. 865

Alcaldía de Olombrada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos del próximo ejercicio de 1906, se hace preciso que aquellos contribuyentes que hayan experimentado alguna alteración en las dos mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado acompañadas también de los títulos traslativos de dominio donde se acredite que las fincas objeto de rectificación se hallan inscritas en el Registro de la propiedad; en la inteligencia que sin esta circunstancia y fuera del plazo señalado, no se admitirá ninguna reclamación.

Olombrada 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan C. Ramos.

Núm. 866

Alcaldía de Turégano.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas respectivas, presenten relaciones duplicadas con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Turégano 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Ezequiel Canto Herrero.

Núm. 870

Alcaldía de Becerril.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos que para tal objeto se han de formar para el próximo año de 1906, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su respectiva riqueza por dichos conceptos, presenten relación por duplicado en esta Secretaría debidamente justificadas, acompañando sus respectivos títulos de propiedad ó nota de haber satisfecho en la oficina liquidadora los derechos reales durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becerril 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Bermejo.

Núm. 895

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Luis Zapatero González, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente hago saber: Que al efecto de lo sancionado en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, tengo acordado que á las doce del día veinte de los que cursan y en el local de este Juzgado, se verifique el sorteo de los seis vocales que, con la cualidad de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el señor Cura párroco y el Maestro de Instrucción primaria más antiguo, bajo mi Presidencia, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, á los fines de dicha ley.

Dado en Riaza á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 897

Juzgado municipal de Navares de Ayuso.

Don Angel de Frutos Martín, Juez municipal de este pueblo de Navares de Ayuso.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás gastos ocasionados en la demanda de juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales, a vecindado en Sepúlveda, como apoderado de su convecina D.ª María López y López, contra Francisco Cano Mate, vecino de este pueblo, se anuncia la subasta en tres lotes de las fincas que fueron embargadas al ejecutado.

PRIMER LOTE

Una casa en el casco de este pueblo y calle Real, sin número, de cinco metros de ancha por veinte de larga, de planta baja y desván; linda al frente, salida á dicha calle; espalda, solar de Luis Alonso; derecha entrando, casa de Pedro Cano; é izquierda, de Ignacio Alonso; tasada en 550 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Fincas rústicas situadas en el término de este pueblo.

Una tierra al sitio del llano de Castillejo, de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á Oriente, otra de Andrés de Frutos; Sur, Braulio Muñoz; Poniente, Ramón Iglesia; Norte, varias fincas labrantías; sembrada.

Otra al sitio del Hoyo de la Vieja, de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á O., de Juan de Frutos; S., erial; P. Luis Cano, y N., camino de Aldeonte; idem.

Otra al sitio del Campillo, de treinta y nueve áreas, y linda O., Bernardo García; S. y N., fincas labrantías, y P., Isidoro Bartolomé; idem.

Otra al sitio de los Esteparas, de treinta y nueve áreas; linda á O. de Antonio Bartolomé; S., Tomás del Sastre; P., Felipe Martín; N., camino del Cuerno.

Otra al sitio Merlero, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda á O., de Agustín Iglesia; S., Damián Aranda; P., Francisco Garamill; N., el monte.

Otra al sitio de las Rozas, de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á O., Tomás Callejo; S., Juan García; P., Andrés Bartolomé; N., Clemente Castro.

Otra al sitio Senda de Fresnillo, de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á O., vereda; S., Marcos Castro; P., Frutos Maderuelo; N., Ignacio Alonso.

La tasación de estas fincas asciende á 430 pesetas.

TERCER LOTE

Fincas situadas en el término de Navares de Enmedio.

Una tierra sitio de la Laude, de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á Oriente, de Tomás Calvo; Sur y Poniente, Pedro de Frutos; Norte, Manuel Martín.

Otra á Guardilobo, de diecinueve áreas, sesenta y dos centiáreas; linda á O., Angel de Frutos; S., linda; P. y N., Antonio Moreno.

Otra al sitio de la Morala, de cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda á O., varias fincas labrantías; S., Manuel Alonso; P., un mojón; N., un poco de vereda.

Otra al sitio Corral de Maté, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda O. y N., Félix Ruiz; S., senda; P., Luis Iglesia.

De estas fincas su tasación asciende á 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de la tasación que cada uno de los lotes representa, los que serán subastados individualmente; la persona que desee interesarse en la misma, puede concurrir á este Juzgado en el día y hora señalado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, previa consignación del diez por ciento sobre la Mesa de este Juzgado; la adquisición de títulos serán de cuenta del rematante.

Dado en Navares de Ayuso á primero de Mayo de mil novecientos cinco. Angel de Frutos.—P. S. O., Ignacio Gil.

Núm. 899

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

JUZGADO INSTRUCTOR.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva para cuartel á la fuerza del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día en que se cumpla el plazo de un mes á partir de aquel en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, y á la hora de las doce en la casa que actualmente ocupa el mencionado puesto, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicha licitación.

San Ildefonso 4 de Mayo de 1905.—José Domingo Ampuero.

IMPRESA PROVINCIAL